



ORDENANZA N° 307 /2021

VISTO:

El expediente N. ° 34 /2021 caratulado “Banco Social de Medicamentos” y;

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión ordinaria de la fecha Seis de Mayo del corriente año, plasmado en el Acta N° 07 /2021 y;

“Que es conocida la solidaridad del pueblo que siempre colabora o trata de hacerlo cuando, a través de los medios de comunicación, se transmite la necesidad de algún individuo que no tenga los medios de acceso a distintas medicinas, la donación de los mismos se podrá regular a través de un BANCO SOCIAL DE MEDICAMENTOS, el cual no solo recibirá donaciones de vecinos, sino que también de laboratorios y droguerías”.

CONSIDERANDO:

Que, los medicamentos son un bien indispensable para preservar y recuperar la salud, aunque grandes sectores de la población -en especial, los de menores recursos- tienen dificultades para acceder a los remedios esenciales.

Que, la realidad social de muchos vecinos de la ciudad, obligan a contar, en cada una de las reparticiones de la salud, ya sea el hospital como las salas que se encuentran en los distintos barrios, con una provisión de medicamentos que puedan satisfacer la demanda diaria.

Que, la sala barrial tiene competencia en atención primaria de la salud, por lo que resulta fundamental contar con un Banco que pueda recuperar y recibir donaciones de instituciones públicas y particulares.

Que, este proyecto prevé también la participación en campañas de recolección de entidades intermedias y oficiales propiciando de esta manera la toma de conciencia de la sociedad en estos temas.

Que, los medicamentos recolectados deben estar con vencimiento no producido y en buen estado de conservación para poder ser recibidos por la Municipalidad.

Que, es función de este Honorable Concejo legislar sobre cuestiones relativas a la salud de los vecinos y sobre la posibilidad que los mismos puedan tener una mejor calidad de vida.

Que, este Banco recibirá medicamentos de vecinos, y también de laboratorios y droguerías. En el último caso, se pedirá que los productos “no hayan salido a la venta” y que permita tener confiabilidad para su uso, “a través de la entrega personal previa presentación de la Receta Médica correspondiente y siempre dentro de lo estipulado por la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica(ANMAT)”.

**POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE IBICUY SANCIONA
CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA.

ARTICULO 1º: CRÉASE en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social el Banco Social de Medicamentos. (B.S.M.).

ARTICULO 2º: Será función primordial del Banco Social de Medicamentos, la recuperación de medicamentos de venta autorizada, para su posterior evaluación y adecuado almacenamiento en la instalaciones de la Secretaria de Desarrollo Social de la localidad de Ibicuy, sede de distribución a particulares que no puedan acceder a los mismos.

ARTICULO 3º: Los medicamentos recuperados podrán provenir de donaciones de particulares poseedores de sobrantes en buen estado con vencimiento



no producido o unidades completas o parciales por parte de laboratorios de producción o agentes de comercialización y/o droguerías o farmacias oficiales o privadas.

ARTICULO 4º: La recepción de medicamentos se produce mediante campañas organizadas. Las mismas podrán llevarse a cabo con la participación de entidades intermedias y oficiales.

ARTICULO 5º: El/la directora/a del Hospital BEHRING será el Director del Banco Social de Medicamentos, quien podrá designar colaboradores entre el personal permanente de esa Dirección.

ARTICULO 6º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTI UNO.

IBICUY, SEIS DE MAYO DE 2021


Luciano Tramontin
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy




Nadia Prelat
SECRETARIA H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy

Pase la presente ordenanza N° 307 /2021 al Departamento ejecutivo Municipal a los fines dispuestos por el Art. 107 Inc. c) Ley 10.027




Nadia Prelat
SECR... C.D.
Municipalidad de Ibicuy

Promulgada por el D.E.M mediante decreto N° 134 /2021 de la fecha 08 de Julio de 2021




Nadia Prelat
SECRETARIA H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy


Nadia Prelat
SECRETARIA H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy


Luciano Trascorini
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy